

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura a ayuntamientos y ELA de la provincia para «Festivales Flamencos» 2025
- Extracto núm. 188386 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura a ayuntamientos y ELA de la provincia para «Festivales Flamencos» 2025 (BDNS código 842007)

Ayuntamientos

- La Algaba

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Bollullos de la Mitación

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 38/2025 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 39/2025 mediante suplemento de crédito

- Cantillana

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros

servicios análogos

- Carmona

- Aprobación inicial del expediente de calificación ambiental para la instalación fotovoltaica «PFV Helios» en hibridación con la planta eléctrica «Romeral» y su línea de evacuación

- Castilleja de Guzmán

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2025 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2025 mediante transferencia de crédito

- Estepa

- Bases de la convocatoria de premios a los mejores expedientes de bachillerato, ESO, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de los institutos de la localidad del curso 2024/2025

- Gerena

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. MC/TC/30/2025 mediante transferencia de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. MC/TC/32/2025 mediante transferencia de crédito

- Gines

- Ayuntamiento de Gines

- Aprobación definitiva del reformado del estudio de detalle de la calle Colón, 23
- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la calle Hernán Cortés, 14

- Mairena del Aljarafe

- Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana

- Establecimiento del horario de música de casetas, atracciones y

puestos de venta durante la feria 2025

- El Palmar de Troya

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del municipio

- Paradas

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Umbrete

- Bases reguladoras para la concesión de los premios del concurso musical «Proyecta Talentum 2025»

- Villamanrique de la Condesa

- Contratación como personal laboral fijo a jornada parcial en una plaza de Trabajador Social

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo en régimen de personal temporal en la categoría de Técnico Medio de Mantenimiento

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Autorización para el cambio de grupo de descanso de las licencias 65 y 88 del servicio de taxi del Aljarafe

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas





- Resolución de autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la instalación eléctrica «HSF Maenuba Solar» (Expte. 290197 / REG: 5475)





CULTURA Y CIUDADANÍA

ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º4061/2025, de 20 de junio de 2025)

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025, de 11 de marzo, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a la celebración de Festivales Flamencos, correspondientes al ejercicio 2025.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse

1

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área de fecha 5 de mayo de 2025, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 27 de febrero de 2025; de la Secretaría General de fecha 24 de abril de 2025; los de la Intervención General de Fondos, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la Convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para la celebración de Festivales Flamencos ejercicio 2025, que se transcriben a continuación.

Segundo. - Ordenar la publicación de las citadas Bases en Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2026, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS (2025).

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia que realicen durante el año 2025 un Festival Flamenco en su Municipio, por entender que esta manifestación cultural coadyuva a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación, y a la misma vez sirve de cauce de expresión a una de

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



las materializaciones más genuinas y representativas de nuestro folclore.

En el caso de Entidades en los que exista más de un Festival Flamenco, se deberá optar en la solicitud de esta convocatoria por uno de ellos.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 433.600,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2025	1202.33401/46200 1202.33401/46800	213.800,00€ 3.000,00€
2026	1202.33401/46200 1202.33401/46800	213.800,00€ 3.000,00€
TOTAL		433.600,00€

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50 % restante tras la justificación de la subvención.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, que durante el año 2025, bajo su dirección y control, celebren un Festival Flamenco. Destacando los siguientes items para su valoración:

- Antigüedad del Festival .
- Espacio propuesto.
- Programas de captación y sensibilización de nuevos públicos.
- Igualdad de Género.

Todos ellos serán criterios de otorgamiento de la subvención de la entidad local respectiva, conforme a lo establecido en la Base octava.

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



Los beneficiarios deberán hacer constar en todos los soportes publicitarios que se editen el logotipo actualizado de la Diputación Provincial de Sevilla.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución del Festival de al menos el 50 % del presupuesto o coste total.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases, y firmada electrónicamente por la persona titular de la Alcaldía, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Proyecto del Festival Flamenco firmado electrónicamente por el/la técnico/a responsable del programa o el titular de la Alcaldía, para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados, con un índice al principio del documento, en el orden que sigue:

- a. Denominación del Festival Flamenco.
- b. Contenido o actuaciones del Festival, debiendo indicar:
 - Lugar de celebración
 - Programa de captación y sensibilización de nuevos públicos. Actividades Transversales relacionadas con ámbitos intergeneracionales, actividades que vayan en la línea de creación de nuevos públicos, actividades intergeneracionales, actividades transversales en centros educativos, espacios públicos, exposiciones.
 - Medidas igualdad de género: Indicar qué personas integrarán la cabeza de cartel del Festival, al objeto de comprobar si se cumplen

Todo ello al objeto de ser valoradas dichas circunstancias como se indica en la Base octava.

c. Duración y fechas concretas en las que se realizará.

d. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar

4

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



por el solicitante para contribuir a su financiación, teniendo en cuenta que dicha cofinanciación deberá ser al menos del 50%.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo incluido en las bases para atender el compromiso de aportación municipal.

C) Certificado de la Secretaría Municipal de antigüedad del Festival Flamenco.

5.2. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

6.1 Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración del mencionado Festival Flamenco y que resulten estrictamente necesarios para la realización de los Festivales (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, publicidad..etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal(tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos), gastos de catering, hostelería, restauración,

5

Código Seguro De Verificación	bt.jVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bt.jVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



desplazamientos, se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen el 15% del presupuesto de la actividad.

Sólo se considerarán gastos subvencionados aquellos imputables al periodo de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por las entidades beneficiarias de la subvención.

Asimismo, debe darse cumplimiento a la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

6.2. El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido ente el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, la/el Técnica/o de Administración Especial procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en la Base octava. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico/o de Administración General en quien delegue, y el/la Técnico/a de Administración Especial o coordinador/a responsable del programa, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.

7

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZFcdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZFcdVka0A==		



- Plazos, Modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.

- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la

8

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZFcdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZFcdVka0A==		



información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 50% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía máxima de 8.000,00 €.

8.2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se exponen a continuación, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Antigüedad del Festival. Hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:

- Si el festival tiene una antigüedad superior a 40 años se obtendrá 50 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad entre 26 y 40 años se obtendrá 40 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad entre 11 y 25 años se obtendrá 30 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad igual o inferior a 10 años se obtendrá 10 puntos.

2. Adecuación del espacio propuesto, poniendo en valor el patrimonio histórico de los municipios, priorizando los espacios de titularidad pública. Hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:

9

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



- Si se realiza en un espacio reconocido como Bien de Interés Cultural (BIC): 20 puntos.
- Si se realiza en un espacio al aire libre, singular, de titularidad pública y accesible: 15 puntos.
- Si se realiza en un Teatro de titularidad pública: 12 puntos.
- Si se realiza en un Teatro de titularidad privada: 10 puntos.
- Si se realiza en otros espacios públicos que no sean los anteriores: 5 puntos.

3. Programa de captación y sensibilización de nuevos públicos. Actividades Transversales, realizadas con ocasión del Festival, en los 30 días anteriores o posteriores y siempre dentro del ámbito temporal de ejecución de estas subvenciones, relacionadas con ámbitos intergeneracionales, actividades que vayan en la línea de creación de nuevos públicos, actividades transversales en centros educativos, espacios públicos, exposiciones. Valoración hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

- Programas de fomento del Flamenco en espacios escolares: 10 puntos.
- Programas de actividades transversales (conferencias o exposiciones) que estén relacionadas con el Festival y el Flamenco en el municipio, en espacios de titularidad pública o privada, abiertos al público en general : 5 puntos.

4. Que el proyecto incorpore el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres, de forma que entre las personas que sean cabeza de cartel, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento: 20 puntos.

Debido a las excepcionales circunstancias derivadas de la pandemia por el Covid-19, no se tendrá en cuenta, para la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con el criterio de antigüedad del festival flamenco, a efectos de su computo, su celebración o no en 2020.

8.3 En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, en función de la puntuación obtenida se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2025, a favor de los Municipios de menor población.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el periodo de justificación el **31 de marzo de 2026**.

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



9.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

A) Memoria firmada electrónicamente por el firmante del proyecto, y/o por el titular de la Alcaldía, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y presupuesto detallado.

B) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe, que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

C) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo actualizado de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	bt.jVy7GU88RSJZFcdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bt.jVy7GU88RSJZFcdVka0A==		



DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

12

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas, incluida la concedida por la Diputación, no supere el 50% del presupuesto o coste total de la actividad de acuerdo con lo exigido en la base tercera. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

DÉCIMO TERCERA.- MODELO DE SOLICITUD, DEL CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL, DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE AMINORACIÓN.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



1. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS, 2025:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: **NIF:**

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: **NIF:**

1.3. LOCALIDAD:

1.4. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

1.5 SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, debiendo realizar la entidad beneficiaria una cofinanciación de al menos el 50% de la que realiza la Diputación de Sevilla)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA :

Teléfono: **Correo electrónico:**

1.6 DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

1. Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

2. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

3. No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZFcdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZFcdVka0A==		



5. Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

1.7. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

1.8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Debe aportarse al menos: (Solicitud firmada electrónicamente debidamente cumplimentada, Proyecto de la actividad firmado electrónicamente, Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso municipal.)

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

1.9. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

2 MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención para la celebración de Festivales Flamencos, 2025.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

3. MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2025, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N. I. F.	Puesto	Número de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZFcdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZFcdVka0A==		



Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	Número de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

3. Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

4.SOLICITUD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, con Tlfn.y correo electrónico

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local, a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la

17

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



Diputación de Sevilla, nº ..., de fecha ..., con destino al Programa del Servicio de Cultura denominado FESTIVALES FLAMENCOS, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de.....€.

Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/06/2025 13:11:57
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/btjVy7GU88RSJZfCdVka0A==		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 188386 de la resolución de Presidencia n.º 4061/2025, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de las subvenciones del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla para la celebración de Festivales Flamencos, correspondientes al ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 842007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842007>

Primero. *Beneficiarios.*

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia que realicen durante el año 2025 un Festival Flamenco en su municipio.

Segundo. *Finalidad.*

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla que realicen durante el año 2025 un Festival Flamenco en su municipio, por entender que esta manifestación cultural coadyuva a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación, y a la misma vez sirve de cauce de expresión a una de las materializaciones más genuinas y representativas de nuestro folclore.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la resolución n.º 4061/2025, 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones del Servicio de Cultura, para el fomento de recursos culturales, que se publican en el tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es 433.600,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto. *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases específicas que regulan el Programa.

Sevilla a 20 de junio de 2025.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.

**Ayuntamiento de La Algaba****ANUNCIO****D. DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**

Que mediante Resolución de Alcaldía N.º [2025-1429](#) de fecha 23/06/2025 se ha acordado el siguiente tenor literal:

Finalizado el plazo de alegaciones de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 2024-2428 de fecha 20/11/2024 por el que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Administrativo, funcionario de carrera escala administración General, Subescala administrativo por Concurso- oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Publico 2022 cuyas bases están publicadas íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 21 de 30 de Enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de una plaza de Administrativo, funcionario de carrera escala administración General, Subescala administrativo por Concurso- oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Publico 2022 cuyas bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2024 y publicadas en B.O.P. de Sevilla número 21 de 30 de Enero de 2024.

ADMITIDOS:

1	Alarcón Alarcón Jose Luis	52***103M
2	Alvarez Ciudad Maria Jose	53***938J
3	Arcas Lucena Elena	15***476P
4	Biedma Benítez Davinia	52***221M
5	Burgos Pérez Satura	47***186R
6	Calado Garamendi Jose Luis	45***495S
7	Calderón González Raquel	47***595H
8	Campillo Hacha Julia	49***065X
9	Castaño Juan Lidia	47***536W
10	Delgado Romero Nuria Maria	44***795A
11	Del Pino De Molina Domínguez Maria Josefa	28***287N
12	Diaz Aunion Maria del Carmen	33***207E

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Código Verificación: 3PRNXX9GUSGFCG9TMD62K
Verificación: <https://laalgaba.sevillapublic.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba
Fecha Firma: 24/06/2025
HASH: 589715d0b482b239e8f15e265e11e3

**Ayuntamiento de La Algaba**

13	García Diaz Maria Teresa	28***100M
14	González García Silvia	48***414V
15	Guevara García Rocio	77***209B
16	Gutiérrez Gutiérrez Maria Jesus	28***221P
17	Ibáñez Diaz Beatriz	44***106H
18	Jimenez Duran Patricia	28***263D
19	Machuca Sánchez Maria del Rosario	28***500P
20	Marcos Nieto Salvador	28***043D
21	Martínez Martín Melania	28***528D
22	Moreno Rodríguez Álvaro	49***432R
23	Moscoso Muñoz Jose Manuel	49***449Q
24	Muñoz-Reja de los Santos Silvia	28***261D
25	Murillo Paredes Juan Maria	08***096N
26	Nieto Bujalance Inmaculada	54***609N
27	Nuñez Campos Eva Maria	29***206K
28	Nuñez Solis Inmaculada	44***124Q
29	Ortega Rodríguez Jesús	28***343J
30	Pinilla Maya Myrian de la Concepción	34***006D
31	Pino de Molina Domínguez Beatriz	28***184S
32	Prada Diaz Marina	47***953D
33	Rodríguez Palacios Ismael	47***952J
34	Roldan Coronel Jose Antonio	44***645Q
35	Romero Herrera Pastora	48***004N
36	Romero Vecino Fatima Maria	77***731W
37	Salido Serrano Rosal del Mar	28***834C
38	Sánchez Miguez Maria Isabel	28***375R
39	Simon Fernández Maria	45***194J
40	Távora Smenjaud Maria del Pilar	27***225J
41	Torres Blanco Maria del Carmen	48***279V
42	Trigo Román Maria Rocio	79***282Q



**Ayuntamiento de La Algaba****EXCLUIDOS:**

1	Acharta Von Furth Emilio Javier	04***635Q	1 B
2	Fernández González-Torño Maria Isabel	77***658C	1 A y 1B
3	Hinojo Langa Rosa Maria	28***809L	1 B
4	Juan Cortes Paula	03***354K	1 A y 1B
5	López Morón Manuel Alberto	28***964X	1 A y 1B
6	Lora Ramos Alicia	48***953K	1 B
7	Martínez Ortega Patricia Nerea	53***698M	1 B
8	Rodríguez Urbano Angeles	28***149B	1 B
9	Ruiz González Guadalupe	29***357D	1 B
10	Ruiz Luenga Daniel	76***167T	1 B
11	Torres Delgado Maria Teresa	28***673L	1 C
12	Torres Velazquez Lucia	77***049H	1 B
13	Vega Romero Diego	28***002V	1 B

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria, fijar que el Tribunal calificador de aspirantes se constituirá el próximo día 17 de julio de 2025 a las 16:30 horas, con la siguiente composición:

Presidente: D^a Josefa Ríos Prieto (titular)
D^a María del Mar Rodríguez Fuentes (suplente).

Secretario: D^a Ana Carmen Sagrado Bermúdez (titular).
D. Rafael Corvillo Pedregal (suplente).

Vocales: 1º) D^a. Diego Baena Aguado (titular)
D^a Concepción López Agüera (suplente)

2º) D^a. Guadalupe Márquez Mejías (titular).
D^a. M.^a Pilar Molina Legaz (suplente).

3º) D^a. Lourdes Agüera Molina (titular).
D^a. Manuela Carbonell Amores (suplente).

4º) D^a Yolanda Madroñal Gallardo (Titular)
D^a María José Moreno López (suplente).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta 6) de la Convocatoria la primera fase del proceso consta de un primer ejercicio tipo test con 50 preguntas que versarán sobre el programa de materias comunes que figuran en el Anexo I de las bases de la convocatoria, durante un tiempo máximo de 70 minutos, tendrá lugar el próximo día 17 de julio de 2025 en las aulas de formación del centro las 17 rosas sita en Calle Guadiana S/N de la localidad, a las 17:00 horas.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Código de Verificación: 3PRNKK9G8LUSC0FGR2TMD62K
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento de La Algaba

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que serán puntuables solo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

Para la corrección y calificación del ejercicio, cada respuesta correcta valdrá 0,20 puntos, y cada respuesta errónea descontará un tercio del valor de la contestación acertada.

Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

CUARTO.- Dar traslado al tribunal calificador, y publíquese la presente Resolución en el B.O.P de Sevilla, Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.laalgaba.es, con indicación de que los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, en la Algaba a fecha frima electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3PRNXX9G8USGFRGTWDB62K
Verificación: <http://sede.diputacionsevillasevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Bollullos
de la Mitación

INTERVENCIÓN

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovititas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

Expte : 2025/CEX_01/000001.

Asunto: Anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a expediente de Crédito Extraordinario.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 38/2025 (1/2025 RTGG) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://bollullosdelamitacion.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a fecha de firma electrónica, La alcaldesa, D^a Clara Monrobé Cárdenas.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPKJCAMJR2V47TVSI3ZHF4	Fecha	24/06/2025 10:09:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPKJCAMJR2V47TVSI3ZHF4	Página	1/1





BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

Expte : 2025/CEX_01/000002.

Asunto: Anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a expediente de Suplemento de Crédito.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 39/2025 (2/2025 RTGG) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad bollullosdelamitacion.org.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a fecha de firma electrónica, La alcaldesa, D^a Clara Monrobé Cárdenas.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPKODQNJ3KOSCHQAINSG4U	Fecha	24/06/2025 10:09:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPKODQNJ3KOSCHQAINSG4U	Página	1/1





CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Nº 15: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos municipales.

Dicho expediente con texto íntegro de la ordenanza, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en el boletín Oficial de la Provincia n.º 84, de fecha 6 de mayo de 2025. Además, también se ha publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, tal y como se establece en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, que concluyó el pasado 17 de Junio de 2025, no se han presentado alegaciones.

El texto íntegro de la ordenanza, se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el siguiente:

I.- Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 20 a 26 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), el Ayuntamiento de Cantillana establece la Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos municipales, Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 de la citada Ley.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Fecha	23/06/2025 14:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Página	1/7





II.- Obligación de contribuir

Artículo 2.-

1. Hecho imponible. Está determinado por la utilización de las Instalaciones deportivas y piscinas municipales y la obligación de contribuir nacerá respectivamente, desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto en las citadas instalaciones.
2. Sujeto pasivo. Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las citadas instalaciones.

III. Tarifas

Artículo 3.-

Las tarifas de estas tasas serán las siguientes:

1) PISCINA DE VERANO:

a) DE LUNES A SÁBADOS

Menores de 14 años	1,50€
Mayores de 14 años	2,60€

b) DOMINGOS Y FESTIVOS

Menores de 14 años	2,10€
Mayores de 14 años	3,60€

c) ABONOS MENSUALES: (Sólo julio y agosto)

Menores de 14 años	25,00€
Mayores de 14 años	40,00€

Código Seguro de Verificación	IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Fecha	23/06/2025 14:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Página	2/7



Ayuntamiento de
Cantillana**d) ABONOS TEMPORADA: (Sólo julio y agosto)**

Menores de 14 años	40,00€
Mayores de 14 años	70,00€

e) CURSOS DE NATACIÓN

Menores de 14 años	20,00€
Mayores de 14 años	25,00€

f) ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y DE OCIO (LUDOTECA)Cuota de inscripción 50 €/mes.**2) PISCINA CLIMATIZADA:****a) CURSOS DE NATACIÓN MENSUALES**

	2 Días / Semana	3 Días / Semana
Menores de 14 años	20,00€ / mes	25,00€ / mes
Mayores de 14 años	25,00€ / mes	30,00€ / mes

b) ABONOS NADO LIBRE

20 días / mes	40,00€
10 días / mes	25,00€
5 días / mes	14,00€
1 día de nado libre sin ABONO	3,00€

3) ESCUELAS DEPORTIVAS:Cuota de inscripción 40€ / temporada.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Fecha	23/06/2025 14:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Página	3/7



Ayuntamiento de
Cantillana**4) RESERVA INSTALACIONES:****1. PISTAS DE TENIS**

Cada alquiler sin luz eléctrica	3,00€
Cada alquiler con luz eléctrica	5,00€

2. PISTAS DE PÁDEL

Cada alquiler sin luz eléctrica	3,00€
Cada alquiler con luz eléctrica	5,00€

3. CAMPOS DE FÚTBOL 7

Cada hora con luz eléctrica	20,00€
-----------------------------	--------

4. CAMPO DE FÚTBOL 11

Cada hora con luz eléctrica	50,00€
-----------------------------	--------

5. PISTAS DE X3

Cada alquiler sin luz eléctrica	6,00€
Cada alquiler con luz eléctrica	10,00€

6. PABELLON POLIDEPORTIVO**A.- Pista:**

a) Alquiler de la pista para uso deportivo privativo de acuerdo con la siguiente tarifa:

Cada hora con luz eléctrica	10,00€
-----------------------------	--------

Código Seguro de Verificación	IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Fecha	23/06/2025 14:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Página	4/7





b) Alquiler de la pista con carácter privativo y aprovechamiento económico, para uso no deportivo autorizado.

Cada hora con luz eléctrica	60,00€ / Día
-----------------------------	--------------

B.- Anexo:

Para el desarrollo de cualquier actividad de uso privativo de carácter deportivo, se aplicará la siguiente tarifa:

Cada hora con luz eléctrica	10,00€ / hora
-----------------------------	---------------

Para el desarrollo de cualquier actividad de uso privativo de carácter no deportivo, se aplicará la siguiente tarifa.

Cada hora con luz eléctrica	60,00€ / día
-----------------------------	--------------

IV.- Normas de Gestión**Artículo 4.-**

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán por los siguientes medios de pago:

A través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana con certificado digital, accediendo al siguiente enlace(<https://sedecantillana.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) ECONOMIA/TRIBUTOS/PAGO TELEMATICO).

En las instalaciones deportivas, mediante tarjeta bancaria por TPV.

Mediante tarjeta bancaria en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, por TPV.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Fecha	23/06/2025 14:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Página	5/7





A través de transferencia bancaria, a la cuenta: ES23 2100 8397 9222 0006 9014.

Mediante ingreso a través de los cajeros automáticos de las Entidades bancarias

Se considerarán también métodos de pagos oficiales, los que se establezcan por otros medios telemáticos y conforme al desarrollo de los nuevos medios virtuales que sean previamente validados por el Ayuntamiento de Cantillana.

V.- Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.

- Los menores de 4 años quedan exentos de cualquier pago, para el caso de las tarifas de acceso a la piscina de verano, de lunes a sábados y domingo.

- Los abonos de nado libre para la piscina climatizada, tendrán un 25% de descuento cuando éstos sean adquiridos por grupos deportivos, federados, empresas, asociaciones, familias numerosas, pensionistas y discapacitados.

- Los nadadores federados podrán utilizar gratuitamente los servicios de nado libre de la piscina de verano una vez terminado el horario de público.

- Las familias numerosas, monoparentales o con todos sus miembros en paro tendrán una reducción de 25 % para todos los conceptos.

- A la hora de realizar la inscripción en cualquiera de las actividades de esta instalación, si es el primer miembro de la unidad familiar pagará el 100% de las tasas fijada, si se inscribe un segundo miembro de esa unidad familiar y es debidamente acreditado, abonará el 75% de la tarifa de su actividad y si se inscribiera un tercer miembro o sucesivos de esa unidad abonaría el 50% de tasa a la que se hayan inscrito.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Fecha	23/06/2025 14:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Página	6/7





Ayuntamiento de
Cantillana

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Cantillana se reservará el derecho de cesión gratuita de cualquier instalación o espacio deportivo para fines deportivos o de interés general, como medida de colaboración entre este Ayuntamiento y la Organización de la actividad que se vaya a realizar o taller que se vaya a impartir, comprometiéndose el beneficiario a devolverlo en las mismas condiciones de limpieza en que se lo encontró.

VI.- Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 6.-

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido para ello en las Leyes de Régimen Local y preceptos concordantes de Reglamentos aplicables.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Fecha	23/06/2025 14:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCTDFQ7YVLG52DU5OT3GII	Página	7/7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ACTIVIDADES Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Se ha solicitado ante esta Administración calificación ambiental para una actividad en atención a lo dispuesto en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, incluyendo en la documentación técnica previa el contenido exigido por el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Los datos relativos a la mencionada actividad son los siguientes:

- Objeto: **PROYECTO FOTOVOLTAICO PFV HELIOS EN HIBRIDACIÓN CON PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA ROMERAL Y LÍNEA DE EVACUACIÓN**
- Emplazamiento: **POLÍGONO 13, PARCELAS 155 Y 156 (REFERENCIAS CATASTRALES 41024A013001550000KI / 41024A013001560000KJ)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, se somete a información pública la documentación técnica integrante del expediente de calificación ambiental.

Durante un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, las personas que pudieran resultar interesadas podrán consultar el expediente en:

- * La sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, Tablón de Edictos (<https://sede.carmona.org>)
- * El Portal de Transparencia de Carmona, "Expedientes de calificación ambiental" Indicador H 85 <https://sede.carmona.org/EDITORS/CONSULTATRANSAPRENCIA.ASPX>
- * El Departamento de Actividades sito en C/ El Salvador nº 2 (de lunes a viernes, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas).

La formulación de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones que se estimen pertinentes podrán realizarse a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento o bien a través del Registro Telemático de la sede electrónica.

Carmona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Juan M. Ávila Gutiérrez.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90027DF3300W9J8H7L1Z9K4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 18/06/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 18/06/2025 12:59:09	2024730200000013 Fecha: 10/12/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90027DF3300W9J8H7L1Z9K4



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 11/2025.

“El pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 11/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.”

En Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M^a del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfno. 955721730 - Fax 955 721 731 - e-mail: ayuntamiento@castillejdeguzman.es

Código Seguro De Verificación	QgR9Qnp/Kv1RQZAUkIRCrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	24/06/2025 08:04:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QgR9Qnp/Kv1RQZAUkIRCrw==		



ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 12/2025.

"El pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 12/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos, entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo."

En Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M^a del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro De Verificación	tOJY+s7Mkx2XQoFcQqYs2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	24/06/2025 08:04:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tOJY+s7Mkx2XQoFcQqYs2A==		



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA****ANUNCIO****DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 1451/2025 de fecha 23 de junio de 2025, se han aprobado las bases por las que han de regirse la concesión de los premios a los mejores expedientes de Bachillerato, E.S.O., Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior de los Institutos de la localidad del curso 2024/2025”, cuyo tenor literal es el que sigue:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES DE BACHILLERATO, E.S.O, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LOS INSTITUTOS DE LA LOCALIDAD DEL CURSO 2024/2025

Art. 1º. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de premios, por parte del Ayuntamiento de Estepa, para recompensar el esfuerzo y la constancia del alumnado de 2º de Bachillerato, 4º de ESO, 2º curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio y 2º Curso de los Ciclos Formativos de Grado Superior matriculados en los IES Aguilar y Cano y Ostippo de la localidad en el curso 2024/2025, con el fin de estimularlos/as a proseguir sus estudios. Las percepciones que constituyen tales premios por parte del alumnado beneficiario, está excluidas de la Ley General de Subvenciones 38/2003, como consecuencia de su propia naturaleza, según lo dispuesto en el artículo 4.a) de la citada norma.

Art. 2º. Dotación Presupuestaria.

Al objeto de poder hacer frente a los premios que se rigen por la presente convocatoria y dar cobertura en caso de que haya alumnado que obtenga la misma puntuación de una misma modalidad en la etapa que corresponda, el Ayuntamiento de Estepa destina, para este particular, la cantidad de 3.500€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), gasto que se consignará con cargo a la partida presupuestaria n.º 320.4800001 correspondiente al ejercicio económico 2025.

Art. 3º. Premios

Para cada una de las siguientes modalidades se establecerán los siguientes premios e importes, que serán ingresados mediante transferencia bancaria a los alumnos beneficiarios.

- Bachillerato de Ciencias y Tecnología IES Aguilar y Cano. 1 premio de 300€
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología IES Ostippo. 1 premio de 300€
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales IES Aguilar y Cano. 1 premio de 300€
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales IES Ostippo. 1 premio de 300€
- Bachillerato de Artes IES Aguilar y Cano. 1 premio de 300€
- Ciclo Formativo de Grado Superior IES Aguilar y Cano. 1 premio de 300€
- Ciclo Formativo de Grado Superior IES Ostippo. 1 premio de 300€
- Ciclo Formativo de Grado Medio IES Aguilar y Cano. 1 premio de 300€
- Ciclo Formativo de Grado Medio IES Ostippo. 1 premio de 300€
- Educación Secundaria Obligatoria IES Aguilar y Cano. 1 premio de 100€
- Educación Secundaria Obligatoria IES Ostippo. 1 premio de 100€

Art. 4º. Beneficiarios

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cod. Validación: 722K6G4Z75MZYSSR6ZFDY7
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS (1 de 1)
Firma: 23/06/2025
HASH: d08e77d6f6f4c2791ca2a1e6b3a7



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

Los premios de los alumnos y alumnas de 2º de Bachillerato, 4º de ESO y 2º curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior del curso 2024/2025 recaerán en el alumnado de cada modalidad que tenga mayor nota media en la etapa que corresponda.

La Dirección de cada centro educativo presentará informe al Ayuntamiento de los mejores expedientes de cada una de las modalidades, una vez se haya celebrado la última sesión de evaluación.

Art. 5º. Entrega de premios

La entrega de premios tendrá lugar:

El día 3 de julio en la Casa de la Cultura Miguel de Cervantes .

Art. 6º.- Publicación de las bases

Las presentes normas reguladoras se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento- sede electrónica- https://estepa.sedelectronica.es/info_0 y en cualesquiera otros medios que permitan la mayor difusión de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA**ANUNCIO**

Asunto: Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º MC/TC/30/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito
Expediente n.º: MC/TC/30/2025 - 2025/TCP_01/000003

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el BOP de Sevilla n.º 100, de fecha 28/05/2025, del expediente de la **Modificación de Crédito n.º MC/TC/30/2025** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, sin haberse presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2025.

En virtud de lo cual, en cumplimiento del artículo 169.3 del TRLHL, se procede a la publicación de dicha modificación de créditos definitivamente aprobada resumida por capítulos:

ALTAS

Programa	Económica	Descripción	Importe (€)
334	60906	Adquisición escultura vía pública	18.148,79
TOTAL			18.148,79

BAJAS

Programa	Económica	Descripción	Importe(€)
933	63201	Inversiones de reposición en edificios municipales	18.148,79
TOTAL			18.148,79

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Gerena, a al fecha de la firma electrónica. El Alcalde Presidente
Fdo: Javier Fernández Gualda

Código Seguro de Verificación	IV7TULRJGE4I5GW2C37Q4RZA64	Fecha	23/06/2025 13:31:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TULRJGE4I5GW2C37Q4RZA64	Página	1/1



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA**ANUNCIO**

Asunto: Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º MC/TC/32/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito

Expediente n.º: MC/TC/32/2025 - 2025/TCP_01/000005

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el BOP de Sevilla n.º 100, de fecha 28/05/2025, del expediente de la **Modificación de Crédito n.º MC/TC/32/2025** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, sin haberse presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2025.

En virtud de lo cual, en cumplimiento del artículo 169.3 del TRLHL, se procede a la publicación de dicha modificación de créditos definitivamente aprobada resumida por capítulos:

ALTAS

Programa	Económica	Descripción	Importe (€)
334	48906	Subvención nominativa Hermandad La Soledad	11.000,00
TOTAL			11.000,00

BAJAS

Programa	Económica	Descripción	Importe(€)
933	62302	Inversiones en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	11.000,00
TOTAL			11.000,00

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Gerena, a al fecha de la firma electrónica. El Alcalde Presidente
Fdo: Javier Fernández Gualda

Código Seguro de Verificación	IV7TULRCDIGMSTMPYE65EL2C44	Fecha	23/06/2025 13:31:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TULRCDIGMSTMPYE65EL2C44	Página	1/1





ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 02/06/2025
HASH: 5155e6e9a790d133eac036d948529486

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 30 de Mayo de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, por el que se aprueba inicialmente el “REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE COLÓN N.º 23” redactado por sr. arquitecto, sin visar, y promovido por D. Rogelio Pérez Ostos.

Visto que ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 63, de 2 de Abril de 2025 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto certificado de secretaria de fecha 13 de mayo de 2025 el cual establece que no se han presentado alegaciones en el periodo establecido para ello.

Considerando que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, según lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo precisando (al no tratarse de instrumento de planeamiento general) el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 47.1) de la LBRL.

Esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2029 de 22 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el **“REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE COLÓN N.º 23”** redactado por sr. arquitecto, sin visar, y promovido por D. Rogelio Pérez Ostos Pérez Ostos.

SEGUNDO.- Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado con el número 76.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el depósito del referido Estudio de Detalle en el registro autonómico .

654_Verificación_ase077c7e6985140c269041e57
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





CUARTO.- *Publicar en el BOP de Sevilla el acuerdo de aprobación definitiva junto con el articulado así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.*”

En Gines a la fecha de su firma
El Alcalde-Presidente
Fdo: Romualdo Garrido Sánchez



Cód. Verificación: 26E077CERGRSHKXG26YMMLE67
Verificación: <https://sede.ayuntamientogines.es/sede/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ROMULO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Ayuntamiento de Gines
Fecha Firma: 02/06/2025
HASH: 5155e6a9790b139a0c36d648529486

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 30 de Mayo de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, por el que se aprueba inicialmente el **“ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE HERNÁN CORTES N.º 14”** redactado por sr. arquitecto, sin visar, y promovido por D. Javier Alfonso Ochoa, en representación de la sociedad IMAGEN 12, S.L.

Visto que ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 72, de 15 de Abril de 2025 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto certificado de secretaria de fecha 20 de mayo de 2025 el cual establece que no se han presentado alegaciones en el periodo establecido para ello.

Considerando que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, según lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo precisando (al no tratarse de instrumento de planeamiento general) el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 47.1) de la LBRL.

Esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2028 de 22 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el **“ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE HERNÁN CORTES N.º 14”** redactado por sr. arquitecto, sin visar, y promovido por D. Javier Alfonso Ochoa, en representación de la sociedad IMAGEN 12, S.L.

SEGUNDO.- Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado con el número 77.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el depósito del referido Estudio de Detalle en el registro autonómico .

Cód. Verificación: 460F9NHEM046.NM1.3529SKVZ
Verificación: <https://ayuntamientos.gob.es/verificacion-sedelectronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





CUARTO: *Publicar en el BOP de Sevilla el acuerdo de aprobación definitiva junto con el articulado así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.”*

En Gines a la fecha de su firma
El Alcalde-Presidente
Fdo: Romualdo Garrido Sánchez



Cód. Verificación: 460F9N4EMD046.NM1.3520SKWZ
Verificación: <https://sede.ayuntamientogines.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Fecha Firma: 24/06/2025
HASH: 98174d98eae82743d3d8eaf0696976



ANUNCIO

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana (IMDC), Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través de resolución de Presidencia número 2025-0201 de fecha 24 de junio ha acordado el establecimiento de horarios de música tanto en las casetas como en las atracciones y puestos de venta durante el desarrollo de la Feria de Mairena del Aljarafe 2025 tal como se recoge en la parte primera resolutive:

“PRIMERO.- Aprobar, por resolución de Presidencia del IMDC, el establecimiento de los horarios de música tanto en las casetas como en las atracciones y puestos de venta.

El horario establecido para la música de las casetas será el siguiente:

- *Miércoles 25 de junio: hasta las 4:30 h. del jueves 26.*
- *Jueves 26 de junio: hasta las 5:00 h. del viernes 27.*
- *Viernes 27 de junio: hasta las 5:30 h. del sábado 28.*
- *Sábado 28 de junio: hasta las 5:30 h. del domingo 29.*
- *Domingo 29 de junio: hasta las 2:30 h. del lunes 30.*

La feria se cerrará todos los días media hora después del corte de la música.

Igualmente se establecerán los siguientes horarios para las atracciones y puestos de venta:

El horario de inicio de la música será desde las 19:30 h, hasta el siguiente horario de corte:

- *Miércoles 25 de junio: hasta las 3:30 h. del jueves 26.*
- *Jueves 26 de junio: hasta las 3:30 h. del viernes 27.*
- *Viernes 27 de junio: hasta las 4:30 h. del sábado 28.*
- *Sábado 28 de junio: hasta las 4:30 h. del domingo 29.*
- *Domingo 29 de junio: hasta las 2:30 h. del lunes 30.”*

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en la firma. El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

Código Verificación: 43TKA9JFZTCAN8M8XZCTSE
Verificación: <https://indicaciondelajarafe.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 19 de junio de 2025, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Municipio del Palmar de Troya, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sede.elpalmarde Troya.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	G52LPhQvt4Rez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	24/06/2025 09:47:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G52LPhQvt4Rez1RWPggqrg==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 495/2025
Fecha Resolución: 23/06/2025

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

DECLARAR APROBADA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE CONCURSO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2024).

El Sr. Alcalde-Presidente, visto el expediente del Servicio de Recursos Humanos con número 2025/RHU_01/000028, tramitado al efecto de la referida convocatoria.

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el referido proceso selectivo.

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Declarar admitidas provisionalmente a las personas que se citan a continuación:

- D. Manuel Pastor Expósito, con DNI ***7858**

Segundo.- Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular alegaciones.

Quinto.- Disponer que el resultado se entenderá definitivo en el caso de no presentarse alegaciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación:	HI1ULaSeP+u7mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	23/06/2025 08:57:49	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/06/2025 08:49:26	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HI1ULaSeP+u7mkUJLiMxqw==			



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

ANUNCIO

D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 992/2025 de fecha 20 de junio de 2025, se han aprobado las Bases Reguladoras del Concurso Musical Proyecto Talentum 2025.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO MUSICAL PROYECTA TALENTUM 2025

Objeto de la Convocatoria

El objeto de este concurso es poder mostrar el talento y las habilidades artísticas, dirigido al impulso de la carrera artística de aficionados a la música y así, potenciar las Fiestas Patronales de Umbrete.

1. Participantes

- 1.1.- Pueden presentarse al concurso personas de entre 12 y 90 años residentes en Umbrete u otros municipios o con ganas de demostrar en el escenario sus habilidades artísticas y musicales.
- 1.2.- Se podrá participar de forma individual o en grupos de hasta 5 personas.

2. Normas y desarrollo del concurso

- 2.1.- Los participantes deberán formalizar su inscripción en el Registro del Ayuntamiento o a través de la Sede electrónica del mismo, www.umbrete.es a partir del día de la publicación de estas bases y hasta el 4 de agosto del 2025.
En la solicitud deberán especificar el número de instrumentos que no podrá exceder nunca de cuatro, así como, tipo de instrumento, necesidades técnicas y el número de participantes en el caso de tratarse de una formación de más de dos miembros.
- 2.2.-El concurso contará con un máximo de dos actuaciones por participante y por fase, según estime el jurado del mismo.
- 2.3.- La selección de los participantes vendrá determinada por el orden en la formalización de la inscripción en el concurso. Una vez llenadas las plazas, el resto de participantes quedarán en reserva y serán informados mediante llamada telefónica que quedan en lista de espera.
- 2.4.-No se podrán exponer contenidos ofensivos o discriminatorios contra personas, promover la violencia, y será imprescindible mantener el respeto hacia el público y el jurado.
- 2.5.- El tiempo para actuación será máximo de entre 3 y 4 minutos por tema.
- 2.6. El concurso se desarrolla en tres fases:

- a) Fase 1: Cada uno de los participantes realizará en el escenario su actuación, que será valorada por los miembros del jurado.

Una vez finalizadas todas las actuaciones, el jurado deliberará y hará público el nombre de los participantes que pasaran a la segunda fase.

- b) Fase 2: Cada uno de los participantes que han llegado a esta fase, volverá a realizar una actuación, que debe ser diferente de la primera.

Una vez finalizadas todas las actuaciones, el jurado deliberará y hará público el nombre de los tres finalistas y pasaran a la tercera fase.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCKICA4PRPPJWFP5CHSO7Y	Fecha	20/06/2025 12:50:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCKICA4PRPPJWFP5CHSO7Y	Página	1/3





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

c) Fase 3: Cada uno de los finalistas volverá a realizar una actuación, que debe ser diferente de la primera.

Al finalizar las tres actuaciones, el jurado determinará el concursante o grupo ganador.

3. Jurado

- 3.1.-El jurado estará formado por expertos en el ámbito de la música.
- 3.2. El jurado, encargado de la selección en las dos fases del concurso, estará integrado por músicos profesionales.
- 3.3.- El jurado actuará de forma colegiada en la adopción de las decisiones por mayoría de votos y hará las propuestas en función de los elementos de valoración generales.
- 3.4.-Los miembros del jurado actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad, sin que, en ningún caso, puedan intervenir en la elaboración de las propuestas que se presenten.
- 3.5.-El jurado se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que considere que ninguna de ellas sea adecuada.
- 3.6.- En caso de empate decidirá el voto de calidad la Presidencia del Jurado.
- 3.7.- La decisión del jurado es inapelable.

4. Criterios de valoración

Los criterios generales de valoración que regirán el concurso serán los siguientes:

- a) Calidad técnica de la interpretación.
- b) La conexión de los participantes con el público.
- c) La expresión y puesta en escena.
- d) La originalidad.
- e) Y el contenido del espectáculo.

Los criterios generales descritos podrán ser ampliados por criterios específicos del jurado.

5. Premio

- 5.1.-Se establecen tres premios:
 - a) Primer Premio 500€
 - b) Segundo Premio 300€
 - c) Tercer Premio, 200€ y actuación como telonero/a en la Actuación Estelar durante la Feria 2025.
- 5.2.-El otorgamiento y la entrega de los premios se efectuarán por Alcalde-Presidente a partir del fallo emitido por el jurado del concurso.

6. Aceptación de los participantes

La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

7. Lugar y fecha de celebración.

El concurso tendrá lugar los días 7, 8 y 9 de agosto de 2025 en la Plaza de la Constitución (Umbrete).

8. Inscripción al Concurso

Las inscripciones se harán en el Registro del Ayuntamiento una vez publicada las bases de este Concurso y hasta el 4 de agosto de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCKICA4PRPPJWFP5CHSO7Y	Fecha	20/06/2025 12:50:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCKICA4PRPPJWFP5CHSO7Y	Página	2/3





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

9. Criterio de concesión

Los premios se concederán una vez valorada las actuaciones por parte del jurado.

10. Forma y pago de los premios

Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

11. Publicidad

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

12. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
Sr. Alcalde-Presidente
(firmado electrónicamente)
Fdo.: José Llorente Prieto

Código Seguro de Verificación	IV7TUCKICA4PRPPJWFP5CHSO7Y	Fecha	20/06/2025 12:50:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCKICA4PRPPJWFP5CHSO7Y	Página	3/3





Expediente n.º: 1548/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos, **PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL**

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 481/2025 de fecha 03/06/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	24 de Octubre de 2022
Providencia de Alcaldía	24 de Octubre de 2022
Informe de Secretaría	11 de Noviembre de 2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	27 de Octubre de 2022
Informe-Propuesta de Secretaría	18 de Noviembre de 2022
Informe de Fiscalización (Fase A)	18 de Noviembre de 2022
Resolución de Alcaldía 839/2022 aprobando la convocatoria y las bases	18 de Noviembre de 2022
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 273	25 de Noviembre de 2022
Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía N.º 236	12 de Diciembre de 2022
Anuncio en el BOE N.º 307	23 de Diciembre de 2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional N.º 790/24	20 de Septiembre de 2024
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia Lista Provisional N.º 186	24 de Septiembre de 2024
Anuncio en sede Electrónica lista Provisional	24 de Septiembre de 2024
Certificado de Auditoria de publicación en sede electrónica lista Provisional	09 de Octubre de 2024
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva N.º 871/24	16 de Octubre de 2024
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia Lista Definitiva N.º 206	22 de Octubre de 2024
Anuncio en sede Electrónica lista definitiva	22 de Octubre de 2024
Certificado de Auditoria de publicación en sede electrónica lista definitiva	21 de Noviembre de 2024
Acta de Baremación	07 de Noviembre de 2024
Anuncio del Resultado de la Baremación	07 de Noviembre de 2024
Certificado de Auditoria de publicación en sede electrónica	22 de Noviembre de 2024

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/06/2025
HASH: f8b8d8b983771608f6c1804d02005b

C64: Validación: EL CONYB/EAYED071JCEIEXZG3UJ
Verificación: https://villamanrique.lacondesa.se/electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Baremación	2024
Certificado Alegaciones	11 de Marzo de 2025
Resolución del Tribunal	24 de Marzo de 2025
Remisión a la Alcaldía de la Resolución del Tribunal	19 de Mayo de 2025
Resolución de Alcaldía N.º 426/2025	19 de Mayo de 2025
Anuncio de la Relación de Aprobados sede Electrónica	19 de Mayo de 2025
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	22 de Mayo de 2025
Informe Propuesta	02 de Junio de 2025
Informe de Fiscalización (D)	02 de Junio de 2025

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
D ^ª Myrian López Hernández	***4428*.*

SEGUNDO. Disponer la cantidad de que consta en el anexo de personal a la que asciende la retribución del nombrado.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será inmediata.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Informar a la representación legal de los empleados del contratación, a los efectos que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o





recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: EL CBNYBIEAYEDD74CEFKXZGNJ
Verificación: <https://villamanrique.de.la.condesa.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Mancomunidad de Servicios La Vega

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la bolsa para la provisión con carácter temporal, de la plaza de TÉCNICO/A MEDIO DE MANTENIMIENTO, GRUPO A2, mediante el sistema Concurso de Méritos, cuyas características son:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas generales

*Es objeto de la presente convocatoria pública la formación, por razón de necesidad y urgencia, de una bolsa de empleo temporal de **TÉCNICO/A MEDIO DE MANTENIMIENTO** correspondiente al Grupo A / Subgrupo A2, o contratación laboral de la misma categoría, mediante el sistema de concurso de méritos para cubrir las necesidades que surjan, como posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones, u otras necesidades coyunturales.*

Las características de puesto son las siguientes:

Servicio	Servicio de Admisión, Tratamiento y Logística /
Denominación del puesto	Técnico/a Medio de Mantenimiento
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	A2
Jornada	35 horas

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 2025JFV24P42JNECP655M3FC
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

Retribuciones	43.730,96 €/año
Sistema Selectivo	Concurso de Méritos

SEGUNDO. Modalidad del contrato

Las modalidades de los contratos se regularán conforme a lo establecido 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dado que existe una necesidad en la Mancomunidad de cubrir las vacaciones del personal adscritos al Servicio de Recogida de Residuos Domésticos, y teniendo en cuenta que la tasa actual de absentismo laboral supera el 20 %, la plantilla de la que dispone la Mancomunidad será insuficiente para garantizar los mencionados servicios.

Del mismo, la Mancomunidad se encuentra, en estos momentos en un proceso de Ordenación de los Recursos Humanos y tecnológicos, con el fin de poder realizar la prestación según los principios de eficacia y eficiencia en la gestión pública, por lo que éstas contrataciones se reducirán a situaciones excepcionales, cubrir permisos y vacaciones, así como situaciones de Incapacidad Temporal de corta y media duración.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFYVPRP42JRECP6SMJCF
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

- a) *Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.*
- e) *Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.*

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán únicamente en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad de forma electrónica, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del de la Provincia de Sevilla".

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFYV4RPP42JUECP6S6M3CFC
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos para la presentación telemática.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

*Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será, en función del Grupo C2 para el personal laboral, de **53,37 €**.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derecho a examen, que puede ser consultada en BOP nº 237 de 13 de octubre de 2022.

*La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria BBVA con número IBAN: ES35 0182 5566 7300 1150 0751, en el que forma indubitada ha de constar en su concepto: «**Técnico Medio + DNI**».*

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFVYRPP42JNECPG6SMVCF6
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- *Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico*
- *Fotocopia de la titulación exigida*
- *Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.*
- *Anexo Autobarefacción*

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFVYARPP4JNECPGSSMCFE
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario:

- Presidente: Un empleado público a designar por la persona titular de la*

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFVYARPP4JIECPGSSM/CFC
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

Presidencia.

- *Vocales: tres empleados públicos a designar por la persona titular de la Presidencia.*
- *Secretario: Un empleado público de la entidad a designar por la persona titular de la Presidencia.*

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Mancomunidad de Servicios La Vega
Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFYVPRP42JRECP6S6M3FC
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

FASE CONCURSO:

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de **10 puntos**. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El baremo de méritos será el siguiente:

A) Titulación académica hasta un máximo de 2 puntos.	
Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto Técnico o equivalente.	1 punto
Máster o Experto Universitario en un área del conocimiento relacionada con la plaza.	1 punto

B) Experiencia: hasta un máximo de 4 puntos.	
En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A2 en puestos equivalentes en cualquier Administración Pública Local.	0,10 puntos por mes trabajado.
En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A2 en puestos equivalentes en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.	0,05 puntos por mes trabajado
En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A2 en cualquier Administración Pública Local.	0,025 puntos por mes trabajado
En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A2 en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.	0,013 puntos por mes trabajado
En plazas o puestos de igual categoría y cualificación en puestos equivalentes a la que se aspira en la empresa privada.	0,007 puntos por mes trabajado.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFYVPRP4JRECP6SVMCF6
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

C) Formación: hasta un máximo de 3 puntos.	
<i>Cursos relacionados con software de diseño asistido por computadora, modelado de información de la construcción, modelado en 3D, mediciones o presupuestos de obras. Hasta un máximo de 2,00 puntos.</i>	<i>0,5 puntos por cada hora de curso</i>
<i>Cursos relacionados procedimiento administrativo común, contratación pública, así como aquellos relacionados con el Derecho Administrativo. Hasta un máximo de 2,00 puntos.</i>	<i>0,5 puntos por cada hora de curso</i>
<i>Materiales transversales: Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente o Igualdad de género. Hasta un máximo de 1,00 puntos</i>	<i>0,25 puntos por cada hora de curso</i>

B) Pruebas Selectivas: hasta un máximo de 1 puntos.	
<i>Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plaza o puesto igual o similar al que se pretende acceder y obtenida plaza. Hasta un máximo de 1,00 puntos</i>	<i>0,5 puntos por examen superado</i>
<i>Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual o similar al que se pretende acceder.</i>	<i>0,25 puntos por examen superado</i>

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFYVPRP42JRECP6S6M3FC
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

Hasta un máximo de 1,00 puntos	
--------------------------------	--

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad, en el que se haga constar la categoría desempeñada, naturaleza de vínculo, denominación del puesto, y en su caso del grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo o informe de la vida laboral, y, en el caso de la empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de la vida laboral expedidos por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo una relación de carácter funcional o contractual laboral o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa entre 30. En caso de que la jornada fuese parcial, se aplicará proporcionalmente.

Los servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios la Vega no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

En el supuesto de méritos autobareados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobareación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 2025JUN260602121020
Verificación: <https://mancomunidades.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

Los cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con aquellas, deberán haber sido impartidos por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de la Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones locales, Universidades públicas o privadas, así como otras entidades homologadas al efecto. No se valorarán cursos de formación de duración inferior a 15 horas.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas o títulos de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

La superación de las pruebas selectivas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por la administración pública, en el que se haga constar denominación del puesto, y en su caso, si es de carácter permanente o temporal, y la puntuación obtenida, o su caso de que se ha superado la misma.

Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobarefacción realizada por parte de las personas aspirantes, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I correspondiente de estas bases, cotejando la documentación justificativa aportada.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase del concurso, serán los alegados, autobarefactos y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarefactos. La autobarefacción realizada por las personas aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFY4RPR42JRECP6S6MCF6
Verificación: <https://mancomunidadesevilla.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

Concluido el concurso con la puntuación final, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFY4RPR2JRECP6SMJCF6
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y al principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por mayor puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.*
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.*
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 2025JFVAFRPP42JUECP6S6M3CFC
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o la notificación telemática, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años prorrogables por 2 años más, salvo que se convoque antes de que concluya dicho período, un nuevo proceso selectivo a dichos efectos.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

UNDÉCIMA: Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba, según la legislación vigente, que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFVYRPR4JRECP6SMVCF6
Verificación: <https://mancomunidadesevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

existencia y duración deberá reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

La persona responsable de hacer el seguimiento del periodo de prueba, el superior jerárquico del aspirante, tendrá que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día





Mancomunidad de Servicios La Vega

siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de esta Mancomunidad, <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Departamento de Personal, así como a los representantes de los trabajadores de esta mancomunidad.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFY4RPR42JRECP6S6M3FC
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

ANEXO I: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

NIF		Nombre y Apellidos	
-----	--	--------------------	--

Puesto		Grupo	
--------	--	-------	--

A) Titulación académica	
Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto Técnico o equivalente	1 punto
Máster o Experto Universitario en un área del conocimiento relacionada con la plaza	1 punto

B) Experiencia	N.º Meses	Valor mes	Baremación
<i>En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A2 en puestos equivalentes en cualquier Administración Pública Local.</i>		0,10	
<i>En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A2 en puestos equivalentes en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.</i>		0,05	
<i>En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A2 en cualquier Administración Pública Local.</i>		0,025	
<i>En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A2 en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.</i>		0,013	
<i>En plazas o puestos de igual categoría y cualificación en puestos equivalentes a la</i>		0,007	

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJFY4P4R42JNECP6S6M3FC
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

<i>que se aspira en la empresa privada.</i>			
Baremación total experiencia			

C) Participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento				
N.º	Título de la actividad formativa	Entidad convocante o que la imparte	Horas	Baremación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
Baremación total en actividades formativas y/o perfeccionamiento				

D) Pruebas selectivas					
N.º	Denominación	Entidad convocante	Tipo	Valor examen	Baremación
1					
2					
3					
4					
Baremación total en actividades formativas y/o perfeccionamiento					

Mancomunidad de Servicios La Vega
Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 2025JFVAFRPP42JNECPGSSM/CFC
Verificación: <https://mancomunidadlaseva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

Baremación total A+B+C+D	
--------------------------	--

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS CONSIGNADO SON CIERTOS,
PUDIENDO ACREDITAR CADA UNO DE ELLOS CON LA DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDIENTE.**

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad de Servicios La Vega
Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: 20XJF2YRPR42JRECP6S6M3FC
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



AUTORIZACION DE CAMBIO DE GRUPO DE DESCANSO DEL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL ALJARAFE PARA LAS LICENCIA 65 Y 88

Visto que con fecha 28 de mayo de 2025, presentan los titulares de la licencias 65 y 88 del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe solicitud de autorización para cambio de grupo de descanso.

Visto que por Resolución de Presidencia n.º 686/2024, de 17 de diciembre por la que se aprueba la adaptación de los descansos de fin de semana y de festivos nacionales y autonómicos al calendario del años 2025 dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe se relaciona la lista de licencias adscritas a los grupos de descansos PAR e IMPAR.

Visto que licencia 65 aparece adscrita al grupo IMPAR y la licencia 88 al grupo PAR y solicitan el cambio de la licencia 65 al grupo PAR y la licencia 88 al grupo IMPAR.

Visto el Informe técnico de los servicios del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe y en uso de las atribuciones del artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien **RESOLVER**:

Primero: Autorizar el cambio de grupo de descanso solicitado por la licencias 65 y 88, de manera que la licencia 65 quedará adscrito al grupo PAR y la licencia 88 quedará adscrita al grupo IMPAR.

Segundo: Notificar esta resolución a los interesados y publicarla en la web y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	/E/qZ2zBM1qEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/06/2025 13:00:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//E/qZ2zBM1qEjYR1zUg4ow==		





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL CAPARRA SOLAR 1, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF MAENUBA SOLAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,99 MW, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HUÉVAR DEL ALJARAFE Y BENACAZÓN (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Expediente: 290.197
R.E.G.: 5.475

Visto el escrito de solicitud formulado por CAPARRA SOLAR 1, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **22 de mayo de 2023**, la sociedad mercantil CAPARRA SOLAR 1 S.L. (B05497268), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “HSF MAENUBA SOLAR” de 4,99 MW de potencia instalada, ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha **22 de noviembre de 2024**, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 252, de fecha 31 de diciembre de 2024
- BOJA número 18, de fecha 28 de enero de 2025

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmMHS6E5L649ZHJL82RXZGF872	PÁG. 1/7	



Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe
- Excmo. Ayuntamiento de Benacazón
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Aljarafesa
- Medina Garvey, S.A.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- DDTT de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. Departamento de vías pecuarias.
- D.G. de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana
- D.G Patrimonio Histórico
- SEO Birdlife
- Ecologistas en Acción

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado tercero de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de **2 de junio de 2025**, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/009/2024/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha **24 de febrero de 2025**, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmMHS6E5L649ZHJL82RXZGF872	PÁG. 2/7	



A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmMHS6E5L649ZHJL82RXZGF872	PÁG. 3/7	



potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil CAPARRA SOLAR 1, S.L. (B05497268), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF MAENUBA SOLAR" de 4,99 MW de potencia instalada, ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	CAPARRA SOLAR 1, S.L. (B05497268)
Domicilio:	Avenida de la Constitución n.º 34, Portal 34, Escalera 1, Planta 1, 41001, Sevilla
Denominación de la Instalación:	HSF MAENUBA SOLAR
Términos municipales afectados:	Huévar del Aljarafe y Benacazón
Emplazamiento planta generación:	Polígono 8, parcelas 51 y 56; Polígono 9, parcelas 15 y 23
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmMHS6E5L649ZHJL82RXZGF872	PÁG. 4/7	



Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	6,238 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	4,990 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	4,99 MW
Tensión de evacuación:	15 kV
Punto de conexión:	Barra de 15(20) kV de la Subestación "BENACAZÓN" (Medina Garvey Electricidad S.L.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29S):	X 743.926,39 m E Y 4.136.952,07 m N

Características principales de la **infraestructura de evacuación**:

La evacuación de la energía generada se realiza a través de dos tramos de media tensión:

Tramo 1

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Transformación
- Final: Centro de Seccionamiento
- Categoría: Tercera
- Conductor: RHZ1-Al 18/30kV 3x1x240 mm² + 1x16 mm² Al
- Longitud: 44 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe

Tramo 2

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Seccionamiento
- Final: Barra de 15(20) kV de la Subestación "BENACAZÓN" (Medina Garvey Electricidad S.L.U.)
- Categoría: Tercera
- Conductor: RHZ1-Al 18/30kV 3x1x240 mm² + 1x16 mm² Al
- Longitud: 2220,51 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe

Proyecto técnico: "PROYECTO FOTOVOLTAICO FV MAENUBA SOLAR" y Declaración Responsable de fecha 26 de noviembre de 2024.

Técnico titulado competente: Graduado en Ingeniería Eléctrica, Carlos Manuel Vázquez Jiménez, colegiado n.º 1007 del COGITI Cáceres.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	
VERIFICACIÓN	PK2jmMHS6E5L649ZHJL82RXZGF872	
		06/06/2025
		PÁG. 5/7



- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte de distribución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmMHS6E5L649ZHJL82RXZGF872	PÁG. 6/7	

A

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

(Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMHS6E5L649ZHJL82RXZGF872	PÁG. 7/7	